



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2022-00296-00
ACTORES: JOSE ALIRIO MORA ROMERO
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA.

**ACTA No. 180 -2023¹
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de septiembre del 2023, siendo las 10:30 a.m. de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** Dra. Paula Milena Agudelo Montaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 y T.P. 277.098 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA:

- **APODERADO:** Dr. John Henry Montiel Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.024.823 y T.P. 238.614 del C.S. de la J.

FOMAG:

- **APODERADA:** No asiste a la audiencia.

FIDUPREVISORA:

- **APODERADA:** Dra. Xiomara Gabriela Perilla Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.457.705 y T.P. 252.440 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb8d290c-f389-4581-8457-5865c24bb02c?vcpubtoken=0686d154-655e-464f-8939-a22f8e9fa751>

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En diligencia anterior con auto de mejor proveer se requirió a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que precisara por qué la solicitud de cesantías aparece con fecha de creación del 21 de agosto de 2021 y fecha de finalizado el 04 de octubre de 2021 y allegara el certificado de salarios del 2022.

El apoderado manifestó que la respuesta ya había sido enviada. Comoquiera que el correo no había sido recibido por el Despacho se solicitó el reenvío y se fijó el 11 de septiembre de 2023 a las 09:30 a.m. para continuar con la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2eb983d13df3c3836ef1569b5079db5cfd02e711e1230db940791a0ae888a9**

Documento generado en 21/09/2023 10:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>